



Acta N°

06/24

Resolución N°

94

Sauce, 05 de marzo de 2024..

VISTO: el procedimiento de Licitación número 16/2021, cuyo objeto es la ejecución de obras de las obras de Mevir 1 y 2 sustanciada en Expediente 2021-81-1020-01758;

RESULTANDO:

- I) que en su momento se realizó el procedimiento de Licitación correspondiente por parte de la Intendencia de Canelones;
- II) que en actuación 21 y según Resolución N° 22/02060 el Sr. Intendente resolvió adjudicar dicha licitación a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. (CVC)
- III) que el mencionado gasto fue sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas oportunamente.
- IV) Que el Municipio en el marco de la ley 19.272 entiende pertinente Colaborar en la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

- I) Que esto implica un cambio del programa que financiará parte de la misma, al asumir parcialmente el Municipio el costo de dicha obra.
- II) Que se deberá imputar en su respectivo programa la cuota parte asumida, haciéndose necesaria la autorización del gasto, contando para ello con disponibilidad presupuestal suficiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto administrativo pertinente

RESUELVE:

- I) Disponer que este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en nuestra jurisdicción, a cargo de la empresa

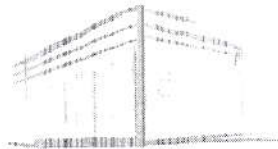
Procd. Rubens Ottonette
Alcalde Municipio
Sauce

MARIO FERNANDEZ
CONSEJAL

[Signature]
Concejal

[Signature]
Concejal

[Signature]
Samira Balbrani
Concejal



Municipio de Sauce

Acta N°

06/24


Resolución N°

94

Sauce, 05 de marzo de 2024..

CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. (CVC) RUT210180530011 vinculadas a la Licitación 16/2021 sustanciada en expediente 2021-81-1020-01753 por el monto de \$ 8477854 C/IVA, leyes sociales y ajustes paramétricos incluidos, autorizando dicho gasto en éste acto administrativo. El mismo será imputado al programa del Municipio por la parte que éste asume.

2) En virtud de las facultades conferidas en el Artículo 31 del TOCAF, AUTORIZAR que el pago de las leyes sociales vinculadas con esta obra, se realice a través de la Tesorería Central del Gobierno Departamental, debiendo reembolsarle posteriormente el Municipio dicho importe.


Proc. Rubens Ottonello
Alcalde Municipio
Sauce


MARIO FERNANDEZ
CONSEJAL.


Julio P. Santel
Concejal Concejal


Samia Balbiani
Concejal